

ANEXO

EVALUACIÓN ANTERIOR DE LA CARRERA

Esta carrera fue evaluada anteriormente, resultando acreditada en el año 2011 (Resolución CONEAU N° 1142/11). Las recomendaciones efectuadas en esa oportunidad fueron:

CRITERIOS	RECOMENDACIONES
Normativa	Se gestionen el reconocimiento oficial y la validez nacional del título de la carrera. Se cumpla el plan de modificación de la normativa a nivel institucional.
Antecedentes y producción del cuerpo académico	Se incremente gradualmente la proporción de docentes con título de posgrado.
Seguimiento de alumnos	Se refuercen las políticas destinadas a incrementar la tasa de graduación.

De acuerdo con la información presentada por la carrera, se han realizado una serie de modificaciones que a continuación se consignan:

CRITERIOS	MODIFICACIONES
Normativa	Se gestionaron el reconocimiento oficial y la validez nacional del título de la carrera. Se aprobaron Reglamentos de Carreras de Especialización de la Facultad y de la Universidad.
Antecedentes y producción del cuerpo académico	Se incrementó la proporción de docentes con título de posgrado.
Seguimiento de alumnos	Se incrementó la tasa de graduación.

Corresponde señalar que esta carrera no fue presentada ante la CONEAU en la anterior convocatoria prevista para carreras en funcionamiento de posgrado pertenecientes al área disciplinar de Ciencias Sociales (Resolución CONEAU N° 468/13).

I. INSERCIÓN, MARCO INSTITUCIONAL Y ESTRUCTURA DE GESTIÓN

Inserción institucional y marco normativo

La carrera de Especialización en Derecho de Daños, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho, se inició en el año 2006 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Posee una modalidad de dictado presencial y de carácter continuo.

En la unidad académica se dictan carreras de grado y de posgrado vinculadas con el área disciplinar de la carrera.

Se presenta la siguiente normativa: Res. CS N° 5169/05, que crea la carrera y aprueba la reglamentación, el plan de estudios y los contenidos mínimos de las asignaturas; Res. CD N° 265/10, que designa al Director de la carrera; Res. Decanal N° 11847/06, que designa a la Coordinadora de la carrera.

Asimismo, se presenta en los anexos de otras carreras de la Universidad la siguiente normativa institucional: Res. CS N° 8174/13, que aprueba el Reglamento de Carreras de Especialización y Programas de Actualización de la Facultad de Derecho; Res. CS N° 1903/18, que aprueba el Reglamento de Programas de Actualización y Carreras de Especialización de la Universidad.

Estructura de gestión académica

La estructura de gestión está conformada por un Director, un Subdirector, una Coordinadora y una Comisión Académica.

La estructura de gestión resulta adecuada. Los antecedentes de sus integrantes se analizan en el Punto III. CUERPO ACADÉMICO. Es necesario incorporar la figura del Subdirector y sus funciones en la normativa de la carrera.

Por lo expuesto, se establece el siguiente compromiso:

- Incorporar la figura del Subdirector y sus funciones en la normativa de la carrera.

II. PLAN DE ESTUDIOS

Se consigna la siguiente información respecto del plan de estudios:

Plan de estudios		
Aprobación del Plan de Estudios por Res. CS N° 5169/05.		
Tipo de actividad curricular	Cantidad	Carga horaria
Materias comunes	20	420 horas
Carga horaria total de la carrera		420 horas
Duración de la carrera: 2 años, según el formulario electrónico.		
Plazo para presentar el trabajo final, a partir de la finalización del cursado: 1 año, según el Reglamento de Carreras de Especialización de la Facultad de Derecho.		
Organización del plan de estudios: El plan de estudios es estructurado y comprende 20 asignaturas.		

La carga horaria es suficiente y los programas guardan consistencia con la denominación de la carrera, sus objetivos y el perfil del egresado a lograr. Las referencias bibliográficas son adecuadas.

El plan de estudios tiene una estructura adecuada, atendiendo a los principales problemas que dan cuenta de la agenda actual del derecho de daños. Muestra una precisa articulación entre la Teoría General de la Responsabilidad, a través de sus funciones y presupuestos, para luego ingresar en los ejes particulares que se proyectan en la vida práctica.

Es necesario incorporar en la normativa específica la duración de la carrera y el plazo para presentar el trabajo final.

Actividades de formación práctica

Según lo informado en el formulario electrónico, las actividades prácticas comprenden 155 horas que los alumnos realizan en las asignaturas. Es necesario discriminar en la normativa la carga horaria teórica de la práctica en cada asignatura.

En ocasión de la respuesta al informe de evaluación, se describen las actividades prácticas pautadas para cada espacio curricular. Entre otras, consisten en: construcción de una demanda por accidentes de tránsito; elaboración de un artículo doctrinario corto; análisis de la regulación mundial y observaciones de avance de medios tecnológicos que impactan en los derechos fundamentales; presentación de reclamos previstos en la ley e identificación de las diferencias y similitudes con la legislación vigente; presentación de un caso ambiental en audiencia pública; análisis y escenificación de casos, juego de roles y audiencias en el aula; redacción de demanda, planteo de excepciones, contestación, prácticas de cuantificación y redacción de una sentencia de daños; análisis de fallos emblemáticos y realización de comentarios breves a fallos asignados; análisis de contratos con inclusión de cláusulas de responsabilidad e indemnidad.

Las actividades prácticas resultan adecuadas para la adquisición de las competencias profesionales que propone la Especialización.

Requisitos de admisión

Para el ingreso al posgrado el aspirante debe poseer título de Abogado expedido por una Universidad habilitada.

La selección de los estudiantes de la carrera es realizada por la Comisión Académica.

Por lo expuesto, se establecen los siguientes compromisos:

- Incorporar en la normativa específica la duración de la carrera y el plazo para presentar el trabajo final.
- Discriminar en la normativa la carga horaria teórica de la práctica en cada asignatura.

III. CUERPO ACADÉMICO

De acuerdo con la información actualizada en ocasión de la respuesta, el cuerpo académico se compone de 14 integrantes:

Cuerpo Académico	Título de Doctor	Título de Magister	Título de Especialista	Título de Grado	Otros
Estables	7	1	4	2	-
Mayor dedicación en la institución	8				
Residentes en la zona de dictado de la carrera	10				

De acuerdo con los antecedentes informados, el cuerpo académico presenta las siguientes características:

Áreas disciplinares en las que se han formado los docentes	Derecho
Cantidad de integrantes con antecedentes en la dirección de trabajos finales o tesis	6
Cantidad de integrantes con producción en los últimos 5 años	12
Cantidad de integrantes con participación en proyectos de investigación	7
Cantidad de integrantes inscriptos en regímenes de promoción científico- tecnológica	2
Cantidad de integrantes con trayectoria profesional ajena al ámbito académico	10

Todos los integrantes son estables.

Trayectoria de los integrantes de la estructura de gestión

A continuación, se enumera la información presentada sobre el Director de la carrera:

Director	
Información referida a los títulos obtenidos	Abogado y Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales (Universidad Nacional del Litoral).
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Profesor titular en la UBA y docente en otras instituciones.
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí
Informa antecedentes en la gestión académica	Sí
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	Sí, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Informa inscripción en regímenes de promoción científico-tecnológica	No
Informa participación en proyectos de investigación	No
Informa antecedentes en la dirección de trabajos finales	Sí
Informa producción en los últimos 5 años	No
Informa haberse desempeñado como evaluador en los últimos 5 años	No

En oportunidad de la respuesta al informe de evaluación, se vinculan las fichas de todos los integrantes de la estructura de gestión. Se advierte que todos cuentan con antecedentes académicos y profesionales adecuados para desempeñar las funciones asignadas.

En la entrevista con las autoridades, se aclaró que el Director de la carrera sólo es responsable de la asignatura “La responsabilidad contractual en el derecho comercial”. Los responsables de las restantes actividades curriculares son los docentes que figuran como colaboradores en cada caso.

Se observa que dos integrantes del cuerpo académico informan título de grado. Se considera que ambos docentes cuentan con antecedentes académicos y profesionales de relevancia para el desempeño de sus funciones.

Los restantes integrantes del plantel docente poseen antecedentes pertinentes y suficientes. En su mayoría, el cuerpo académico de la carrera cuenta con importante trayectoria en la temática. Además, respecto de la evaluación anterior, se ha incrementado la proporción de docentes con título de posgrado.

Supervisión del desempeño docente

Es función del Director de la carrera realizar un seguimiento de los docentes que dictan las distintas asignaturas.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

IV. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN VINCULADAS A LA CARRERA

No se informan actividades de investigación o de vinculación.

V. EVALUACIÓN FINAL / REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN

Características

Según el Reglamento de Carreras de Especialización de la Facultad de Derecho, el estudiante debe aprobar un trabajo final integrador.

Según su reglamentación específica, la carrera de Especialización se aprueba mediante la presentación de una monografía.

Es necesario adecuar la modalidad de evaluación final prevista en la reglamentación de la carrera a lo estipulado por la normativa institucional.

Se presentaron las copias de 6 trabajos finales completos, con sus correspondientes fichas.

Los trabajos presentados guardan correspondencia con el perfil de la carrera, su temática y sus objetivos. Su calidad es adecuada.

Jurado

Según el Reglamento de Carreras de Especialización de la Facultad de Derecho, el trabajo es evaluado por un tribunal designado por la Comisión Académica.

Es necesario incorporar en la normativa específica los mecanismos de orientación, seguimiento y evaluación de los trabajos finales.

Seguimiento de alumnos y de egresados

En el formulario electrónico se informa que la Comisión Académica designa un director de trabajo final, que acompaña al alumno durante su elaboración. En ocasión de la respuesta, se añade que se mantiene una constante comunicación con los estudiantes a los fines de contribuir a la orientación y supervisión que realizan los directores de trabajo final y la Coordinadora.

En relación con los mecanismos de seguimiento de egresados, en ocasión de la respuesta se informa que se comunican las jornadas, seminarios y otras actividades académicas y científicas que se llevan a cabo en la Facultad y que son realizadas directamente o auspiciadas por la carrera. Se recomienda formalizar los mecanismos de seguimiento de alumnos y graduados.

Evolución de las cohortes

Entre los años 2009 y 2018 ingresaron 518 alumnos, de los cuales 291 completaron el cursado. Se informan 182 graduados.

Los alumnos becados entre los años 2017 y 2019 han sido 40: 2 becas de reducción de arancel y 38 becas de arancel completo. En todos los casos, han sido financiadas por la Facultad de Derecho de la UBA.

Respecto de la evaluación anterior, se ha incrementado la tasa de graduación.

Por lo expuesto, se establecen los siguientes compromisos:

- Adecuar la modalidad de evaluación final prevista en la reglamentación de la carrera a lo estipulado por la normativa institucional.
- Incorporar en la normativa específica los mecanismos de orientación, seguimiento y evaluación de los trabajos finales.

Asimismo, se formula la siguiente recomendación:

- Formalizar los mecanismos de seguimiento de alumnos y graduados.

VI. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

En la unidad académica se dispone de aulas, gabinete informático, sala de reunión y oficinas.

La infraestructura y el equipamiento informados resultan suficientes y adecuados.

El fondo bibliográfico de la Biblioteca Central de la Facultad de Derecho consta de 5000 volúmenes y 50 suscripciones a revistas especializadas en la temática. Además, se brinda acceso a bases de datos y bibliotecas virtuales.

El acervo bibliográfico disponible es suficiente y actualizado.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

La Universidad presenta las certificaciones referidas al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrolla la carrera.

CONCLUSIONES

Esta carrera fue evaluada anteriormente, resultando acreditada en el año 2011 (Resolución CONEAU N° 1142/11). Corresponde señalar que esta carrera no fue presentada ante la CONEAU en la anterior convocatoria prevista para carreras en funcionamiento de posgrado pertenecientes al área disciplinar de Ciencias Sociales (Resolución CONEAU N° 468/13).

La estructura de gestión es adecuada y del análisis de las trayectorias de sus miembros se desprende que poseen antecedentes suficientes para el correcto desarrollo de sus funciones.

Es necesario incorporar en la normativa específica la duración de la carrera y el plazo para presentar el trabajo final, la figura del Subdirector y sus funciones y los mecanismos de orientación, seguimiento y evaluación de los trabajos finales.

Existe consistencia entre la denominación de la carrera, sus objetivos, el plan de estudios y el perfil del graduado a lograr. Las actividades prácticas resultan adecuadas para la adquisición de las competencias profesionales que propone la Especialización. Es necesario discriminar en la normativa la carga horaria teórica de la práctica en cada asignatura.

Los integrantes del plantel docente poseen antecedentes académicos y profesionales en la temática.

La calidad de los trabajos presentados es adecuada. Es necesario adecuar la modalidad de evaluación final prevista en la reglamentación de la carrera a lo estipulado por la normativa institucional. Se recomienda formalizar los mecanismos de seguimiento de alumnos y graduados.

La infraestructura, el equipamiento y el acervo bibliográfico resultan adecuados para el desarrollo de las actividades propuestas en el plan de estudios.

Dado que la carrera no se presentó en la convocatoria anterior correspondiente, se otorga un plazo de acreditación de tres (3) años.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2019-92681466-APN-DAC#CONEAU RANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.